



PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JULIO CESAR RANGEL SILVA
Fedatario

Resolución Ministerial

N° 244-2022-PCM

Lima, 12 SEP. 2022

VISTO:

El convenio colectivo a nivel centralizado 2022-2023, de fecha 30 de junio de 2022, suscrito entre la representación empleadora del Estado peruano y la representación sindical integrada por la Confederación Intersectorial de Trabajadores Estatales - CITE; la Confederación Nacional de Trabajadores Estatales del Perú - CTE PERÚ; y, la Confederación Unión Nacional de Sindicatos del Sector Estatal - UNASSE;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, en adelante la Ley, tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley, son objeto de la negociación colectiva la determinación de todo tipo de condiciones de trabajo y empleo, que comprenden las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica, así como todo aspecto relativo a las relaciones entre empleadores y trabajadores, y las relaciones entre las organizaciones de empleadores y de trabajadores;

Que, asimismo, el artículo 5 de la Ley señala que la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales se desarrolla en niveles, siendo uno de ellos el nivel centralizado, en el que los acuerdos alcanzados tienen efectos para todos los trabajadores de las entidades públicas a que hace mención el artículo 2 de la misma norma;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley establece que el convenio colectivo es el producto final del procedimiento de negociación colectiva, siendo una de sus características, que tiene fuerza de ley y es vinculante para las partes que lo adoptaron;

Que, el numeral 24.1 del artículo 24 de los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, aprobados por Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, establece que, en el convenio colectivo, las partes conforman una comisión de seguimiento a cargo de supervisar el cumplimiento de los acuerdos arribados. Dicha comisión se encuentra integrada por cuatro (4) miembros, dos (2) elegidos por cada parte;

Que, habiéndose llevado a cabo el trato directo entre la representación empleadora y la representación sindical, mediante convenio colectivo a nivel centralizado 2022-2023,





JULIO CESAR RANGEL SILVA
Fedatario

de fecha 30 de junio de 2022, suscrito entre la representación empleadora del Estado peruano y la representación sindical integrada por la Confederación Intersectorial de Trabajadores Estatales - CITE, la Confederación Nacional de Trabajadores Estatales del Perú - CTE PERÚ y la Confederación Unión Nacional de Sindicatos del Sector Estatal - UNASSE, se materializaron diversos acuerdos colectivos a nivel centralizado que regirán desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, salvo las cláusulas sin incidencia presupuestaria, las cuales rigen a partir de la suscripción de dicho convenio y aquellas que expresamente señalen su vigencia;

Que, la cláusula vigésima primera del referido convenio señala que las partes convienen que el Poder Ejecutivo, a través de la entidad competente, conformará la comisión de seguimiento del cumplimiento del convenio colectivo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 de los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal;

Que, con Oficio N° 010-SG-CEN-CTE-2022, el coordinador de turno de la Unidad Estatal CITE, CTE PERÚ y UNASSE comunica a la Presidencia del Consejo de Ministros que los miembros elegidos por la parte sindical para conformar la comisión de seguimiento a cargo de supervisar el cumplimiento de los acuerdos arribados en el convenio colectivo a nivel centralizado 2022-2023, son los siguientes: José Miguel Delgado Bautista y Winston Clemente Huamán Henríquez (titulares); y, Oscar Alberto Plasencia Amorós y Patricia Graciela Reymer Flores (suplentes);

Que, mediante Proveído N° D003172-2022-PCM-GA, se propone a los miembros de la parte empleadora para conformar la comisión de seguimiento a cargo de supervisar el cumplimiento de los acuerdos arribados en el convenio colectivo a nivel centralizado 2022-2023;

Que, en tal sentido, corresponde que la Presidencia del Consejo de Ministros conforme la comisión de seguimiento a cargo de supervisar el cumplimiento de los acuerdos arribados en el convenio colectivo a nivel centralizado 2022-2023;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal; el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 156-2021-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformar la comisión de seguimiento a cargo de supervisar el cumplimiento de los acuerdos arribados en el convenio colectivo a nivel centralizado 2022-2023, de fecha 30 de junio de 2022, suscrito entre la representación empleadora del Estado peruano y la representación sindical integrada por la Confederación Intersectorial de Trabajadores Estatales - CITE; la Confederación Nacional de Trabajadores Estatales del





PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JULIO CESAR RANGEL SILVA
Fedatario

Resolución Ministerial

Perú - CTE PERÚ; y, la Confederación Unión Nacional de Sindicatos del Sector Estatal - UNASSE; la misma que está integrada por:

Miembros titulares:

1. WILLY ARTURO OLIVERA ABSI.
2. JORGE ALFREDO PORTOCARRERO SALCEDO.
3. JOSE MIGUEL DELGADO BAUTISTA.
4. WINSTON CLEMENTE HUAMAN HENRIQUEZ.

Miembros suplentes:

1. ERICK EDUARDO VARGAS GUEVARA.
2. RAQUEL TASAYCO SOTO.
3. OSCAR ALBERTO PLASENCIA AMOROS.
4. PATRICIA GRACIELA REYMER FLORES.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución ministerial en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe), y en la sede digital de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.gob.pe/pcm).

Regístrese y comuníquese.



ANÍBAL TORRES VÁSQUEZ
Presidente del Consejo de Ministros